



# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 435<sup>5</sup> -2023-GORE-ICA-DRA  
ICA, 13 OCT 2023

la Inmatriculación del mismo, en mérito a ello se inscribió inicialmente la Posesión en la Ficha N° 1343-010202 de la Oficina Registral de Pisco, indicando en dicha Ficha que ésta superficie se Independiza del Predio inscrito en la Ficha N° 342-010202, convirtiéndose posteriormente y conforme a lo que disponía el D. Leg. N° 667 en Propiedad a favor de los citados;

Que, de la verificación de los Certificados Catastrales que corresponden a los Predios materia del presente, se verifica que no existe superposición gráfica entre ambos, asimismo que la Descripción gráfica del Predio “El Arenal” no ha sufrido modificación alguna, es decir que el gráfico del área que fuera materia de Adjudicación se mantiene hasta la fecha; asimismo que ha existido error material al momento de expedir la Certificación N° 204-99, en cuanto ha indicado que el Predio con código 01971 **NO SE SUPERPONE CON EL PREDIO MATRIZ** inscrito en la Ficha N° 000324-010202 (Hoy Partida N° 40000310), en mérito a ello y estando a lo expuesto, se determina que ha existido error material al momento de solicitar la Inscripción del derecho de Posesión del Predio “Fundo Los Medanos”, sugiriendo que éste formaría parte del Predio MATRIZ “El Arenal”, del cual se Independiza, en razón de que de la revisión de los actuados se encuentra plenamente acreditado que el Predio denominado “Fundo Los Medanos” inscrito en la Ficha N° 1343-010202 de la Oficina Registral de Pisco, **no forma ni ha formado parte del Predio “El Arenal”**, del cual indebidamente se ha Independizado conforme se verifica del Asiento B – 03 de la Partida Registral N° 40000310 de la Oficina Registral de Pisco, por lo cual corresponde corregir dicho error material, teniendo en cuenta que dicho error material estaría afectando el derecho de propiedad del recurrente garantizado por nuestra Constitución Política vigente (Art. 70) y el Código Civil (Art. 928), afectando registralmente parte de su superficie (4.0200 Has.), por lo cual debe expedirse el presente, a fin de que se establezca que no corresponde se Independice del Predio inscrito en la Partida Registral N° 40000310 el Predio Independizado en la Ficha N° 1343-010202, con la finalidad de generar certeza jurídica respecto de ambas propiedades, en mérito a las consideraciones expuestas;

Que, de otro lado y al encontrarse publicitado dicho error, ocasionando un error de concepto en la Inscripción Registral, afectando el derecho de propiedad del recurrente Don Rufino Espinoza Laura, corresponde se solicite al amparo de lo que dispone el Art. 52 del Reglamento General de los Registros Públicos se extienda asiento aclaratorio en ambas partidas registrales a fin de que se deje constancia que el Predio “Fundo Los Medanos” no ha formado ni forma parte del Predio denominado “El Arenal”, por lo cual no corresponde se Independice de la superficie de éste, el área del Predio “Fundo Los Medanos”, cancelando el asiento B – 003 de la Partida Registral N° 40000310 (Anotación Marginal de Independización de área por Inscripción de Posesión), y asimismo establecer en la Ficha N° 1343-010202 que dicha Inscripción corresponde a una Inmatriculación, al encontrarse acreditado en autos que el citado Predio “Fundo Los Medanos” no cuenta con Inscripción Registral por lo cual es pertinente expedir el presente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;







# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 435 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 13 OCT 2023

## SE RESUELVE:

**PRIMERO.** – Establecer que el Predio denominado “Fundo Los Medanos” inscrito en la Ficha N° 1343-010202 de la Oficina Registral de Pisco, no ha formado ni forma parte del Predio denominado “El Arenal” inscrito en la Partida Registral N° 40000310 de la Oficina Registral de Pisco, en consecuencia, dejar sin efecto la Certificación N° 204-1999, en mérito de las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO.** - Solicitar a la Oficina Registral de Pisco extienda asiento aclaratorio respecto de la anotación marginal de Independización extendida en el asiento B – 003 de la Partida Registral N° 40000310, estableciendo que el Predio “Fundo Los Medanos” no ha formado ni forma parte del Predio “El Arenal”, conforme se ha determinado en los considerandos del presente acto resolutivo.

**TERCERO.** - Solicitar a la Oficina Registral de Pisco extienda asiento aclaratorio respecto de la Inscripción de Independización extendida en la Ficha N° 1343-010202, estableciendo que el Predio “Fundo Los Medanos” no se ha Independizado de la Partida Registral N° 40000310, correspondiendo dicha Inscripción a una Inmatriculación, por no encontrarse inscrito el antecedente dominal de dicho Predio.

**CUARTO.** - Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL

